

Protocolo

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO".



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

CIRCULAR C.A.N.J. N° 14  
BUENOS AIRES, 7 ENE. 2010

SEÑOR ENCARGADO:

Me dirijo a usted en el marco del nuevo régimen de inscripción inicial de los motovehículos establecido por la Disposición D.N. N° 667/09, a fin de practicar algunas aclaraciones en relación con la implementación piloto de la norma enunciada en jurisdicción de la provincia de TUCUMÁN (cf. Disposición D.N. N° 830/09 y su modificatoria).

En ese sentido, corresponde establecer el criterio que deberán adoptar los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos, tanto de esa jurisdicción provincial como del resto del país, en lo atinente al uso de la Solicitud Tipo "01-D" y a la consiguiente entrega de las Placas Metálicas de Identificación y Cédula de Identificación cuyos modelos fueran aprobados por conducto de la Disposición indicada en primer término.

En lo que respecta a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos de la provincia de TUCUMÁN podría ocurrir que se les presentare una Solicitud Tipo "01" del anterior modelo, sea porque fueron emitidas con anterioridad al 4 de enero de 2010, sea porque se trata de unidades comercializadas por comerciantes habitualistas de otras jurisdicciones pero cuyo trámite de inscripción inicial deba peticionarse ante esos Registros Seccionales. En todos estos supuestos, debe emitirse documentación del nuevo modelo.

En lo que concierne a los Registros Seccionales correspondientes a las restantes jurisdicciones, y para el caso en que se les presente una Solicitud Tipo "01-D" por tratarse de un motovehículo comercializado en el ámbito de la provincia de TUCUMÁN, deberán proceder como si se tratase de una Solicitud Tipo del anterior modelo. Por otro lado, para el supuesto en que un dominio inscripto mediante el nuevo sistema fuere posteriormente radicado fuera de la provincia de TUCUMÁN, en caso de solicitarse un duplicado de Cédula de Identificación deberá expedirse el modelo que en oportunidad de la presentación del trámite tenga en existencia el Registro en cuestión. En igual supuesto, si se solicitare duplicado de las Placas Metálicas del nuevo modelo, deberá estarse a lo que dispone el artículo 13 de la Disposición D.N. N° 667/09.

Saludo a usted atentamente.

Dr. MARTIN EL PENNELLA  
Coordinador de Asuntos Normativos y Judiciales

A LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR  
CON COMPETENCIA EXCLUSIVA EN MOTOVEHÍCULOS